



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE CREA NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD ORGANICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MTC.

- 1.- De acuerdo al Decreto Ley N° 25862 – Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, dentro del ámbito de su competencia le corresponde al Ministerio, formular, dirigir y ejecutar las políticas referidas al transporte. La Dirección General de Transporte Acuático, órgano de línea del Ministerio es la encargada de proponer y ejecutar la política relativa al transporte acuático mercante en los tráficos de cabotaje e internacional.
- 2.- Conforme a la Ley N° 26620 – Ley de Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, la regulación, supervisión, control y vigilancia de la seguridad de la vida humana, de la navegación y la contaminación en las vías acuáticas son de competencia de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra.
- 3.- De lo expuesto en los numerales precedentes, se puede observar que existe un vacío legal en cuanto a la existencia de la regulación específica para el ordenamiento administrativo empresarial de los personas naturales y jurídicas que prestan servicio de transporte marítimo y conexos en bahía y áreas portuarias. Con la expedición del Decreto Supremo N° 056-2000-MTC (29.DIC.2000) se ha cubierto dicho vacío legal.
- 4.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3° del referido Decreto Supremo, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ha elaborado un Proyecto de Reglamento del referido Decreto Supremo, en el cual se establecen los procedimientos y requisitos sobre los aspectos administrativos empresariales que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que requieren prestar servicios conexos al transporte marítimo en bahía y áreas portuarias. En este sentido se hace evidente la necesidad de crear procedimientos administrativos dentro de la Unidad Orgánica: Dirección General de Transporte Acuático, del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2000-MTC (28.JUN.2000)
- 5.- Los servicios conexos al transporte marítimo a ser prestados en el tráfico de bahía y áreas portuarias para afectos del Reglamento que se está proponiendo corresponden a:



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

- Servicio de Remolcaje.
- Servicio de Avituallamiento de Naves.
- Servicio de transporte de personas.
- Servicio de Recojo de Residuos.
- Servicio de Abastecimiento de Agua
- Servicio de Abastecimiento de combustible.
- Servicio de Practicaje.
- Servicio de Dragado.

En consecuencia, a efectos de expedir las Licencias que corresponden para cada uno de estos servicios al contemplarse como parte de los requisitos el acreditar el pago de la tasa prevista por el TUPA del MTC, es necesario cumplir los rubros que corresponden a la Dirección General de Transporte Acuático.

- 6.- Con tal motivo, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas por el Decreto Supremo N° 094-92-PC para la creación de nuevos Procedimientos Administrativos en el TUPA de una Entidad, se ha elaborado el adjunto proyecto de Decreto Supremo con el cual se aprueba los nuevos procedimientos administrativos consignados en el anexo que forma parte del citado proyecto de Decreto Supremo.

Lima, 28 MAR. 2001